

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
3 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
4 **DENOMINADA GLOBAL FOOD**
5 **DELIGHTS GLOFOOD C.LTDA.**

6 **CUANTÍA: USD\$400,00.-----**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, a los veintiseis días del
9 mes de septiembre del año dos mil trece, ante mí,
10 **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO** Notario
11 **Suplente Vigésimo Noveno de este Cantón**, comparecen
12 a la celebración de la presente escritura pública, el señor
13 **GIANNI FRANCISCO HERRERA CHANG**, de estado civil
14 soltero, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad,
15 por sus propios y personales derechos y, el señor
16 **WEYLING GUILLERMO HAGO CHANG**, de estado civil
17 soltero, de ocupación ejecutivo, domiciliado en esta
18 ciudad, por sus propios y personales derechos.- Los
19 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
20 capaces para obligarse y contratar, de quienes doy fe de
21 conocerlos en virtud de haberme exhibido sus
22 documentos de identificación, en este acto.- Bien
23 instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura
24 Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE**
25 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA GLOBAL**
26 **FOOD DELIGHTS GLOFOOD C.LTDA.**, a los que proceden
27 como queda manifestado y con amplia y entera libertad,
28 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del



1 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
3 Constitución de una Compañía de Responsabilidad
4 Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:
5 **PRIMERA: OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento
6 de esta Escritura el señor **GIANNI FRANCISCO**
7 **HERRERA CHANG**, mayor de edad, soltero, ecuatoriano;
8 y el señor **WEYLING GUILLERMO HAGO CHANG**,
9 ejecutivo, mayor de edad, soltero, ecuatoriano, todos por
10 sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA:**
11 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes
12 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
13 compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a
14 las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de
15 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
16 Código Civil. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL**
17 **DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
18 **DENOMINADA GLOBAL FOOD DELIGHTS GLOFOOD C.**
19 **LTDA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
20 **NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE**
21 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.**- La compañía se
22 denominará **GLOBAL FOOD DELIGHTS GLOFOOD**
23 **C.LTDA.** y por lo tanto, en sus operaciones girará con esta
24 denominación, se regirá por las disposiciones legales
25 pertinentes y por las de este estatuto. Su nacionalidad es
26 Ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**-
27 La compañía se dedicará a la importación y comercialización de
28 productos comestibles asi como la instalación y

1 administración de establecimientos para venta de
2 productos comestibles preparados, aperitivos, bebidas no
3 alcohólicas y en general, todo tipo de productos
4 comestibles.- Para el cumplimiento de su objetivo podrá
5 suscribir cualquier tipo de convenios o contratos con
6 personas naturales, jurídicas, públicas o privadas,
7 nacionales o extranjeras.- **ARTICULO TERCERO:** El
8 domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil,
9 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pero por
10 resolución de la Junta General de Socios podrá establecer
11 sucursales en otros lugares dentro o fuera del país.
12 **ARTICULO CUARTO:** La duración de la compañía será de
13 cincuenta años, plazo que se contará desde la inscripción
14 de la Escritura de Constitución de la compañía en el
15 Registro Mercantil, pero se disolverá en cualquier tiempo si
16 así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en
17 estos Estatutos y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
18 **CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y**
19 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO QUINTO.-**
20 El Capital Social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$400,00),
22 dividido en cuatrocientos participaciones sociales de un
23 dólar norteamericano (US\$1,00) cada una. Las
24 certificaciones de las aportaciones tendrán el carácter de
25 no negociables, y en ellos constará el número de
26 participaciones que por sus aportes les corresponden a
27 cada uno de los socios. **ARTICULO SEXTO:** La compañía
28 según dispone la ley, formará un fondo de reserva legal



1 que equivaldrá al veinte por ciento del capital social como
2 mínimo. Para ello, la compañía segregará cada año un
3 cinco por ciento de las utilidades. **ARTICULO SÉPTIMO:**
4 Las disposiciones pertinentes de la ley regirán lo relativo al
5 aumento o disminución del capital social. **ARTICULO**
6 **OCTAVO:** Para que los socios, puedan válidamente ceder
7 sus participaciones en el capital social, o para la admisión
8 de nuevos socios, será necesario el consentimiento
9 unánime del capital social, y se observará en todo lo que al
10 respecto dispone la ley. **ARTICULO NOVENO:** La
11 responsabilidad de los socios de la compañía se limita
12 exclusivamente al monto de las participaciones sociales
13 determinadas en este contrato. Por consiguiente,
14 percibirán los beneficios que les correspondieren a
15 prorrata de las participaciones sociales pagadas por los
16 mismos. Los demás derechos y obligaciones de los socios,
17 son los determinados en la Ley de Compañías y en estos
18 Estatutos. **CAPITULO TERCERO: DE LA**
19 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
20 **DÉCIMO.-** La dirección y administración de la compañía,
21 se ejercerá por medio de los siguientes organismos y
22 funcionarios: Junta General de Socios, Presidente, y
23 Gerente General quienes durarán cinco años de sus cargos
24 respectivos. La representación legal de la compañía la
25 ejercerán el Presidente y Gerente General conjunta o
26 individualmente y en forma indistinta en todos los actos y
27 contratos. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta
28 General de Socios es el Órgano Supremo de Gobierno de la

1 compañía, y para que esta pueda acordar válidamente sus
2 resoluciones se requerirá la votación favorable de, por lo
3 menos, las tres cuartas partes del capital concurrente. La
4 Junta General se reputará válidamente constituida si
5 concurren socios que representen por lo menos, más de
6 la mitad del capital social, en tratándose de la segunda
7 convocatoria, la Junta General se podrá reunir con el
8 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
9 referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** La
10 Junta General de Socios de la compañía, se reunirá
11 ordinariamente, previa convocatoria del Gerente General,
12 por lo menos una vez cada año, dentro de los tres primeros
13 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
14 de la compañía; y se reunirá extraordinariamente cuando
15 fuere convocada por el Presidente o por el Gerente General
16 de la misma. La convocatoria para las sesiones ordinarias
17 y extraordinarias de la Junta General deberán ser hechas
18 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
19 domicilio principal de la compañía, con ocho días por lo
20 menos de anticipación a la fecha de la reunión. En las
21 Juntas Generales, solo podrán tratarse los asuntos
22 puntualizados en las respectivas convocatorias, y las
23 reuniones solo podrán efectuarse en el domicilio de la
24 compañía. No obstante, cuando coincida que la totalidad
25 de los socios que representen todo el capital social suscrito
26 y pagado de la compañía estuviere reunida, podrá
27 constituirse en sesión de Junta General siempre que, por
28 unanimidad, antes de instalarse así lo resolvieren con



1 determinación de los asuntos que fueren a tratarse en la
2 misma; y, para este efecto, no se requerirá convocatoria
3 previa, y la reunión podrá tener lugar en cualquier lugar
4 del país. Los socios deberán concurrir personalmente a la
5 sesiones de Junta Generales, pero también podrán hacerlo
6 por intermedio de Apoderado, los que deberán acreditar
7 sus calidades de tales, antes de cada sesión. **ARTICULO**
8 **DÉCIMO TERCERO:** Son atribuciones de la Junta General
9 de Socios, las que concede la ley, y, en especial, las
10 siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente
11 General. **B)** Conocer anualmente los estados financieros
12 y demás información financiera y administrativa que
13 presente el Presidente y Gerente General y Comisario y
14 adoptar las resoluciones que correspondan. **C)** Resolver
15 acerca de la distribución de las utilidades. **D)** Resolver
16 sobre la emisión de obligaciones. **E)** Resolver cualquier
17 reforma del Estatuto. **F)** Decidir la fusión, disolución
18 anticipada y reactivación de la Compañía en los casos
19 necesarios. **G)** Las demás que correspondan de
20 conformidad con la Ley.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**
21 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de
22 la compañía o por el que la Junta designare en cada caso,
23 por ausencia del Presidente. Actuará como Secretario el
24 Gerente General de la compañía o el que la Junta
25 designare en cada caso, por ausencia del titular.
26 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE:** El
27 Presidente será elegido por la Junta General de Socios
28 pudiendo ser o no socio de la Compañía, su periodo de

1 duración será de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
2 reelegido. **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES**
3 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** **A)** Presidir y dirigir las
4 sesiones de la Junta General de Socios; **B)** Suscribir con el
5 Secretario, las actas de Junta General de Socios. **C)** Vigilar
6 la marcha de la Compañía. **D)** Suscribir el nombramiento
7 del Gerente General. **E)** Cuidar de la ejecución y
8 cumplimiento de la Ley, del Estatuto de la Compañía y de
9 las resoluciones de la Junta General de Socios. **F)**
10 Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia
11 temporal o definitiva, en cuyo caso tendrá las atribuciones,
12 deberes y funciones de éste: **G)** Cumplir las demás
13 atribuciones, deberes que le corresponde por la Ley y este
14 Estatuto. **DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO**
15 **DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL,**
16 **REQUISITOS Y PERIODOS:** El Gerente General elegido
17 por la Junta General de Socios para el periodo de cinco
18 años, será el representante legal de la compañía, en lo
19 judicial y extrajudicial, puede ser o no Socio de la
20 Compañía, y puede ser reelegido indefinidamente.
21 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y**
22 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** En cuanto a los
23 derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades
24 del Gerente General, se estará a lo dispuesto en las
25 pertinentes disposiciones de la Ley de la materia, en todo
26 lo que de ellos fuera aplicable, y específicamente a las
27 siguientes: **A)** Ejecutar el objeto de la Compañía,
28 efectuando todas las gestiones necesarias para el efecto.



1 **B)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y las
2 resoluciones de la Junta General de Socios. **C)**
3 Administrar los recursos de la Compañía con las
4 limitaciones señaladas por la Ley de Compañías y
5 resoluciones que adopte la Junta General de Socios. **D)**
6 Nombrar y separar a todo el personal que requiera la
7 Compañía para atender sus operaciones. **E)** Preparar el
8 presupuesto operativo anual de la Compañía y ponerlo a
9 consideración de la Junta de Socios. **F)** Ejecutar el
10 presupuesto operativo anual de la Compañía. **G)** Manejar
11 bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en giros
12 ordinarios de las actividades sociales, girará y endosará
13 cheques, suscribirá y endosará documentos de créditos,
14 obligará a la Compañía en toda clase de actos, contratos
15 con las limitaciones impuestas por la Junta de Socios. **H)**
16 Preparar procedimientos, normas y sistemas de control
17 interno administrativo y operativo. **ARTICULO VIGESIMO**
18 **QUINTO: ARTICULO DECIMO NOVENO:** Los funcionarios
19 de la compañía acreditarán sus calidades de tales con las
20 notas de sus nombramientos, inscritos en el Registro
21 Mercantil, en la que deberá constar la razón de la
22 aceptación de sus respectivos cargos, y los demás
23 requisitos que señala la ley. **ARTICULO VIGESIMO:**
24 Corresponde al Presidente y al Gerente General suscribir
25 conjuntamente los certificados de aportaciones que
26 representen al capital social de la compañía, así como
27 suscribir el libro de actas de las sesiones de Juntas
28 Generales, en las que están obligados a intervenir como

1 Presidente y Secretario de las mismas, en su orden. El
2 libro estará a cargo y bajo la responsabilidad del Gerente
3 de la compañía, y las actas deberán llevarse a máquina en
4 libros debidamente foliados. **ARTICULO VIGESIMO**
5 **PRIMERO:** Para emitirse un nuevo certificado en caso de
6 destrucción o extravío de un certificado original de
7 aportaciones será menester la autorización de la Junta
8 General de Socios, previa solicitud motivada del titular del
9 certificado extraviado o destruido. En todo caso, se
10 cumplirá con lo determinado en el Artículo ciento noventa
11 y siete de la Ley de Compañía. **CAPITULO CUARTO: DE**
12 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La compañía se disolverá por una
14 o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
15 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
16 corresponda, de acuerdo con la misma ley". **CLAUSULA**
17 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
18 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito
19 y pagado de la siguiente manera: El señor Gianni Herrera
20 Chang ha suscrito doscientos participaciones sociales de
21 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una
22 y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una
23 de ellas, esto es la cantidad de Cien dólares de los Estados
24 Unidos de América (US\$100,00); y finalmente el señor
25 WEYLING HAGO CHANG, ha suscrito por sus propios
26 derechos doscientos participaciones de un dólar cada
27 participación y cancela en este acto el cincuenta por
28 cientos de cada una de ellas, esto es, la cantidad de cien



1 dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,00).
2 Las aportaciones antes mencionadas se encuentra
3 conforme al certificado de cuenta de integración del capital
4 otorgado por el Banco de Guayaquil S.A.- Los socios,
5 pagarán el cincuenta por ciento del valor de cada una de
6 las participaciones que han suscito, en el plazo de un año
7 en numerario. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los
8 contratantes acuerdan autorizar al Abogado Fausto
9 Raymond Cornejo, para que a su nombre solicite al
10 Superintendente o a su delegado la aprobación del
11 contrato contenido en la presente Escritura, e impulse
12 posteriormente el tramite respectivo hasta la inscripción de
13 este instrumento. En todo lo no estipulado en estos
14 Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías
15 y demás leyes afines. En caso de controversia, las partes
16 podrán someterse a la Ley de Mediación. Agregue usted
17 señor Notario, las demás formalidades de estilo para la
18 plena validez y perfeccionamiento de la presente
19 Escritura.- **Firmado)** Abogado Fausto Raymond Cornejo,
20 Registro profesional número seis mil novecientos noventa y
21 nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- **ES COPIA DE**
22 **LA MINUTA.-** Las otorgantes aprueban y ratifican en
23 todas sus partes el contenido íntegro del presente
24 instrumento, dejándolo elevado a escritura pública,
25 para que surta todos sus efectos legales. La cuantía de la
26 presente escritura de Constitución de la Compañía
27 GLOBAL FOOD DELIGHTS GLOFOOD C.LTDA. es de
28 doscientos dólares de los Estados Unidos de América.-



CIDADANA
HERRERA CHANG
FRANCISCO
0909618100
QUAYAS
PUEBLO CANSO CONCEPCION
1979-11-14
EQUATORIANA

HERRERA FRANCISCO
CHANG AZUCENA
QUAYAS
2011-02-11
2021-02-11

[Signature]

Gianfranco Chang



011
011-8053 0909618100
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERRERA CHANG GIANFRANCISCO
QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA SANBORDON LA PUNTILLA(SATELITE)
CANTÓN PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION



001031885-2

CEDULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 HAGO J GUILERMO DESIDERIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CHANG DE HAGO NANCY LEONOR
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYAQUIL
 2011-09-15
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-09-15

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-06-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero



INSTRUCCION: BASICA
 PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

V4444V444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 HAGO J GUILERMO DESIDERIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CHANG DE HAGO NANCY LEONOR
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYAQUIL
 2011-09-15
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-09-15

[Signature]

[Signature]



0000012

REPUBLICA ALBERTINA

Definición 17 de Febrero del 2013

091031665-2 (30) 0195

HACIENDA ANGUEILANGUÍ, QUELEMEC

QUILAQUIL

QUILAQUIL

TLECU

SANIDAD PARA UNOS CUERPOS Y UNOS

DESEMPEÑOS PROVINCIAL DE QUILAQUIL

0910002013 142041

3478074

SECRETARÍA DE SALUD

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE SALUD



0000013



V-514092

Guayaquil, 24 de Septiembre del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
Ciudad.-

De mis consideraciones

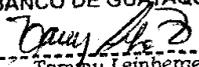
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre **GLOBAL FOOD DELIGHTS GLOFOOD C. LTDA.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

HERRERA CHANG GIANNI FRANCISCO	\$ 100.00
HAGO CHANG WEYLING GUILLERMO	\$ 100.00

TOTAL **\$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


Tammy Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7555606
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAYMOND CORNEJO FAUSTO EMILIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2013 16:26:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GLOBAL FOOD DELIGHTS GLOFOOD C. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



1 Quedan agregados al registro formando parte integrante de
 2 este instrumento la cédula de ciudadanía y certificado de
 3 votación de los comparecientes así como una cuenta de
 4 integración de capital y los demás preinsertos en la
 5 presente escritura. Leída esta escritura de principio a fin,
 6 por mí el Notario en alta voz, a las otorgantes, quienes la
 7 aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo
 8 lo cual **DOY FE.**-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Gianni Herrera Chang

GIANNI FRANCISCO HERRERA CHANG

C.I. No.: 0909618100 **C.V.No.:** 011-0053

Weyling Guillermo Hago Chang

WEYLING GUILLERMO HAGO CHANG

C.I. No.: 091031665-2 **C.V.No.:** 050-0195

Renato C. Esteves Sañudo

Renato C. Esteves Sañudo, Ab
Notario Suplente Vigésimo Noveno
Del Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero

CUARTO TESTIMONIO, que sello y firma en la Ciudad de Santiago de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.

Renato C. Esteves Sañudo
Renato C. Esteves Sañudo, Ab
Notario Suplente Vigésimo Noveno
Del Cantón Guayaquil



DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA GLOBAL FOOD DELIGHTS GLOFOOD C.LTDA**, celebrada ante mí, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil trece, que se encuentran en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, tomo nota de la Resolución número **SC- IJ-DJC-G- trece cero cero cero cinco nueve nueve ocho** dictada el catorce de octubre del dos mil trece por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre Especialista Juridico Supervisor.- Guayaquil, veinticuatro de octubre del dos mil trece.


Renato C. Esteves Sañudo, Ab
Notario Suplente Vigésimo Noveno
Del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:49.292
FECHA DE REPERTORIO:28/oct/2013
HORA DE REPERTORIO:11:37

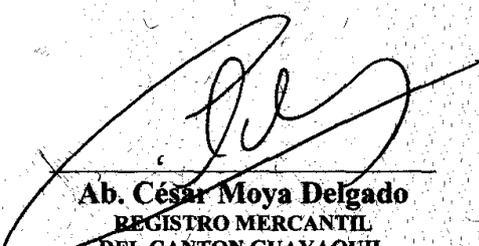
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0005998, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, **AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE**, el **14 de octubre del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GLOBAL FOOD DELIGHTS GLOFOOD C. LTDA.**, de fojas 149.010 a 149.036, Registro Mercantil número 18.934.

ORDEN: 49292



Guayaquil, 07 de noviembre de 2013


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

N° 694964

IMP. IGM. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0031222

Guayaquil, 26 NOV 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GLOBAL FOOD DELIGHTS GLOFOOD C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm